



Resolución Jefatural No. 023 -2000-AGN/J

Lima, 18 ENE. 2000

VISTO el Informe N°008-2000 -AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **Doña Blanca Lileti Sialer Campos**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002 - Ley de Notariado; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la **Escritura Pública de Compra Venta**, que obra en los Registros del Ex-Notario Ricardo Samanamud, otorgada por **DOÑA JACINTA ALVAREZ LEVANO DE LIRA y su esposo DON FORTUNATO LIRA AGAPITO**, a favor de **DOÑA BERTHA CAMPOS ZAMORA**, con fecha 20 de noviembre de 1,978, a fojas 23,067, Protocolo N°911 y consta de 08 fojas útiles; se nota la ausencia de firmas de los testigos instrumentales y del ex Notario, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N°19414, la Ley N°25323, artículo 9° del Decreto Ley 22634, de los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



023 - 2000-AGN-13

18 ENE 2001

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por **Doña Blanca Lileti Sialer Campos**, descrita en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, procede la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario de Lima, quien dispensará la firma de los testigos instrumentales y suscribirá la escritura en sustitución del ex notario referido, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Pro. Aida Luz Mendoza Navarro
JEF.
del Archivo General de la Nación

